



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238-2024-GM/MDM

Miraflores, 26 de septiembre del 2024

VISTOS:

Carta N° 001-2024-CONSORCIOMIRAFLORES/RL/PS-003-2024-OXI-CE-MDM, Informe N°00002 - 2024 - COMITÉ ESPECIAL/OXI, Proveído N° 1010 GMMDM, Informe N° 0472 - 2024 - GPPR/MDM, INFORME N°000850-2024-GAJ/MDM.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con los dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 61° del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, señala:

“61.1. El comité especial realiza la evaluación de las propuestas económicas y el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases en un plazo de cuatro (4) días a partir de la presentación de las propuestas.

61.2. El comité especial selecciona la propuesta económica menos favorable y determina si su correspondiente propuesta técnica responde a las características, requisitos, condiciones y términos de referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la propuesta técnica del Postor con la propuesta económica que se ubicó en segundo lugar a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente, para la adjudicación de la buena pro.

61.3. Para que se admita una propuesta económica, esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases. En caso de que se trate de una iniciativa privada, no es posible exceder el Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases.

61.4. Cuando la propuesta económica exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta en diez por ciento (10%), para la adjudicación de la buena pro se debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión. En estos casos se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 58”.

Asimismo, el artículo 62° del Reglamento mencionado señala “A más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, se otorga la adjudicación de la buena pro al Postor de la propuesta ganadora. (...)”.

Que, la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se debe tomar en cuenta que las Entidades Públicas deben considerar el tope máximo de capacidad anual publicado por el MEF, vigente a la fecha de suscripción del contrato. Las entidades de los tres niveles del Gobierno y





Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

universidades públicas deben considerar el tope máximo de capacidad anual, publicado por el MEF.

En ese sentido, en el artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se requiere que para el caso de Convenios de Inversión que involucren una operación oficial de crédito por financiarse con cargo a las fuentes de financiamiento del numeral 1 del párrafo 1.1. del artículo 1 de dicho Reglamento, el exceso debe encontrarse dentro del tope máximo de capacidad anual al que se refiere el artículo 3.

Que, teniendo en cuenta la CARTA N° 001-2024-CONSORCIOMIRAFLORES/RL/PS-003-2024-OXI-CE-MDM, ingresado a la entidad mediante Exp. Adm. N° 14588 – 2024, de fecha 20 de septiembre del 2024, por el cual, el Sr. Rafael Trujillo Vargas Quintanilla, representante legal de Consorcio Seguridad Miraflores, en la cual informa que, de acuerdo con el análisis realizado, el monto que esta consignado en la oferta económica no podrá ser ajustado, según el requerimiento.

Que, bajo esta perspectiva, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite su Informe N° 472-2024-GPPR/MDM, según el cual, la propuesta económica hecha por el Único Postor que asciende a S/. 21'646,454.20 soles, no excede el tope máximo de capacidad anual publicado por el MEF. Por ello, si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal de acuerdo con el Tope CIPRL.

En dicho informe se hace referencia a que, en un primer momento, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante su Informe N° 240-2024-GPPT/MDM, otorgó Marco Presupuestal en base al TOPE CIPRL, para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2649700, por un monto ascendente a S/. 21'711,399.90, el cual, en comparación con la propuesta económica hecha por el único postor (S/. 21'646,454.20 soles), no excede el marco presupuestal otorgado en base al TOPE CIPRL.

Que, en consecuencia, del análisis realizado al Informe emitido por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización y de las normas pertinentes y en atención a lo solicitado por el comité especial OXI, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que, la Disponibilidad está de acuerdo con los tope máximos de capacidad anual para gobiernos locales, por lo cual opina que, es procedente que el titular de la entidad (Gerencia Municipal), emita la resolución de aprobación de la propuesta económica que supera el Monto Referencial del Convenio de Inversión, presentado por el postor empresa CONSORCIO SEGURIDAD MIRAFLORES (Integrado por HEXAGON S.A.C. y SEGURCITY S.A.C.), por el monto de S/. 21'646,454.20 soles, para el Proceso de Selección N° 003-2024-MDN/OXI del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2649700.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la propuesta económica que supera el Monto Referencial del Convenio de Inversión, presentada por el postor CONSORCIO SEGURIDAD MIRAFLORES (Integrada por HEXAGON S.A.C. y SEGURCITY S.A.C.), por el monto de s/. 21'646,454.20 soles, para el Proceso de Selección N° 003-2024-MDN/OXI del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2649700.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR al Comité Especial, la presente resolución con los actuados correspondientes, a fin de que prosiga con el desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARQ. JUAN CARLOS ORTIZ VILLALTA
GERENTE MUNICIPAL